

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 40/2020**

**Referente: a los trámites de acumulación de funciones en el ámbito de la Administración Nacional de la Educación Pública.**

Acta N° 61, Resol. N° 47  
Exp. 2020-25-1-004758  
Fecha: 29/09/20



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 40/2020**

Por la presente Circular N° 40/2020, se comunica la Resolución N° 47 del Acta N° 61 de fecha 29 de setiembre de 2020, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente en relación con los trámites de acumulación de funciones en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que en el año 2020 se han recibido acumulaciones con el fin de ser consideradas por Consejo Directivo Central (CODICEN) pertenecientes a los años 2017, 2018 y 2019, y del estudio de las mismas se ha constatado la no aplicación de la normativa vigente en la materia, sin perjuicio de la demora operada en la tramitación de los trámites correspondientes;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 16.6 del Estatuto Docente vigente establece *“16.6. Los cargos de Inspección de la Administración Nacional de Educación Pública sólo podrán acumular hasta ocho horas de docencia directa en el Área de Formación y Perfeccionamiento Docente (podrá en estos casos tenerse en cuenta la excepción consagrada en el acápite del presente artículo) ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17”;*

II) que en los trámites de acumulación de funciones no se está cumpliendo con la disposición citada en lo que refiere a la acumulación de horas en cargos de Inspección, excediéndose de las horas habilitadas por el Estatuto;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE::**

- 1) Establecer que a partir de la próxima elección de horas en todos los sub sistemas se deberá aplicar estrictamente el Estatuto de Funcionario Docente, con especial énfasis el artículo 16.6, referido en el CONSIDERANDO I) del presente acto administrativo.



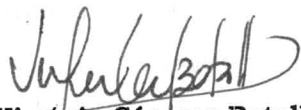
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

- 2) Disponer que los Consejos de Educación y de Formación en Educación, Dirección Sectorial de Gestión Humana y Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos deberán tener presente y cumplir con lo anteriormente señalado ajustando sus procedimientos internos en concordancia.
- 3) Hacer notar a los órganos anteriormente mencionados la excesiva demora en los trámites de acumulación de funciones.

/Firmado: /Dr. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

**Por el Consejo Directivo Central.**

  
**Dra. Virginia Cáceres Batalla**  
**Secretaria General**  
**ANEP - CODICEN**

*Trans. P.CH.*